Referencia: **ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MULTIFUNCIÓN**

Modalidad: **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Nº 03/2023 – ID 423.947**

Fecha: 06/07/2023

DICTAMEN COMPLEMENTARIO VEX 03/2023 - UOC Nº 1.

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

- ✓ Que, en fecha 03/01/2023 la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación por Memorándum DGTA N° 001/2023, solicita la cancelación del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/22 "ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y DIGITALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" ID 416425, considerando que el mismo ha sido objeto de investigación de oficio por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

- ✓ Que, en fecha 20/02/2023 mediante Resolución N° 244/2023 I. en uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

  *Art. 1° **CANCELAR**, el proceso de Contratación Directa N° 33/2022 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: "ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y DIGITALIZACION PARA LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC)" – SEGUNDO LLAMADO – ID 416.425., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

- ✓ Que, la LPN N° 07/2022 para el "ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y COPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" – ID 409.597, se encuentra en estado de retenido con observaciones realizadas por la DNCP, en cuanto a las especificaciones técnicas, en ese sentido, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación se encuentra analizando si se requerirá un servicio de impresión con el objeto de gasto 262 o un alquiler de fotocopiadoras con el objeto de gasto 255 o alquiler de equipos de computación con el objeto de gasto 254 y para ello debe realizar los trámites correspondientes para contar con la disponibilidad presupuestaria en los objeto de gastos 262, 255 y 254.

- ✓ Que, la dependencia solicitante se encuentra abocada a la definición, modificación y reformulación del Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta los puntos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a la LPN ID 409597. Dichas modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Municipal, por que afectarán a las especificaciones técnicas del llamado, debiendo realizarse los siguientes procedimientos administrativos institucionales:

  – En la Junta Municipal tienen un plazo de 30 días para el estudio y aprobación de las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones conforme al art. 213 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.

ABOG. ALICE DEL CASTILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

- Trámites Administrativos de Secretaría General para la elaboración, suscripción de la Resolución en la Junta Municipal y promulgación por parte de la Intendencia Municipal, art 41 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal 10 días aproximadamente.
- Luego los plazos de comunicación a la DNCP, 3 días hábiles
- Plazos de difusión en el portal de la DNCP 20 días.
- Trámites de informe de evaluación y dictamen jurídico 20 días aproximadamente.
- Resolución de Intendencia 3 días aproximadamente.
- Remisión a la Junta Municipal para homologación de adjudicación, para estudio y aprobación 20 días art 216 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal
- Notificación a los oferentes y firma de contrato 10 días hábiles conforme art 79 la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- Remisión a la Junta Municipal para homologación del contrato 20 días aproximadamente.
- Trámites Administrativos de Secretaría General para la elaboración, suscripción de la Resolución en la Junta Municipal y promulgación por parte de la Intendencia Municipal, art 41 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal 10 días aproximadamente.
- Comunicación de adjudicación a la DNCP 8 días hábiles entre 1ra y 2da etapa.

✓ Que, considerando los plazos expuestos, serían unos 5 meses aproximadamente para obtener el Código de Contratación y ejecutar el contrato. Con la aclaración de que no se presenten retenciones, consultas o protestas al Pliego de Bases y Condiciones y/o a la Adjudicación, lo que podría retrasar aún más la entrada en vigencia del contrato de la LPN. Por lo que teniendo en cuenta que el llamado por la Vía de la Excepción, que nos ocupa tendrá una vigencia de 5 (cinco) meses, el cual estaría cubriendo la necesidad de contar con las herramientas indispensables para el normal funcionamiento de la institución municipal, hasta tanto la LPN pueda entrar en vigencia.

✓ Que, esta Convocante considera que no se está realizando fraccionamientos con el presente llamado, resumiendo cuanto sigue:

1. Necesidad inmediata: El llamado por la Vía de la Excepción es para satisfacer una necesidad inmediata y esencial que la Municipalidad tiene que cubrir en este momento, dada la cancelación del proceso de Contratación Directa N° 33/2022 y la retención de la LPN N° 07/2022. La ausencia de estos equipos podría causar graves perjuicios a la funcionalidad de la institución y a la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.
2. Duración limitada: La excepción es solo por 5 meses, es decir, es temporal y está destinada a cubrir la brecha hasta que el proceso de licitación de la LPN se complete y el contrato entre en vigencia. Por lo tanto, el llamado por la Vía de la Excepción no es un fraccionamiento del contrato, sino un paliativo temporal para asegurar la continuidad de los servicios hasta que el contrato de la LPN esté vigente.
3. Modificación de especificaciones técnicas: Las observaciones de la DNCP a la LPN ID 409597 han llevado a la necesidad de una revisión y reformulación de las especificaciones técnicas en el Pliego de Bases y Condiciones. Esto implica que la naturaleza de los servicios a contratar en la LPN puede variar con respecto a los solicitados en el llamado por la Vía de la Excepción, ya que este último fue planteado para satisfacer una necesidad específica bajo condiciones existentes en ese momento.
4. No violación de las normas: Según la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el fraccionamiento se da cuando se divide intencionalmente una adquisición que podría realizarse en un solo acto, con el fin de eludir los procedimientos de licitación establecidos.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC N°1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

En este caso, dada la cancelación de la Contratación Directa N° 33/2022 y la retención de la LPN N° 07/2022, el cual se encuentra en etapa de reformulación del PBC, como se explicó precedentemente y además de la necesidad inmediata de los equipos, no hay indicios de tal intención.

- ✓ Es importante mencionar que el presente proceso de contratación por Vía de la Excepción, es necesario para la impresión, fotocopiado y escaneado de documentos de todas las dependencias municipales, por lo cual los equipos solicitados son multifuncionales, a fin de posibilitar el cumplimiento de las labores a cabalidad.

- ✓ Que, teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones se encuentra en proceso de reformulaciones nos vemos obligados a iniciar una llamado por Vía de la Excepción, ello considerando el estado de la LPN el cual ya fue mencionado en el presente dictamen y que, no es viable iniciar un llamado por Concurso de Ofertas ya que a estadios municipales cuentan con los mismos plazos que un llamado a Licitación Pública, para la aprobación del PBC en la Junta Municipal y tampoco se podría llevar a cabo una contratación directa, ya que conforme a la normativa vigente, se estaría realizando un fraccionamiento. Conforme a lo ya expuesto esta Convocante ha gestionado sus llamados en tiempo y forma, pero no fue posible llegar a la culminación del proceso licitatorio, por lo cual es imperiosa la necesidad de contar con el alquiler de los equipos, para que no se vea afectado los servicios prestados a la ciudadanía, ya que nos veríamos imposibilitados de continuar con las funciones de cada una de las dependencias municipales y en especial las que son de atención al ciudadano.

- ✓ Por lo expuesto, siendo de carácter urgente y prioritario la atención a esta situación, podemos afirmar que con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en éste Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia.

II. DERECHO.

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente**; Artículo 51°- atribuciones del Intendente inc. j) dispone**: **"***efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o concurso de ofertas; y realizar las adjudicaciones",*

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, **Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209°** establece: *"Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

- **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** en su **Artículo 33°** dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento***

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC N°1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…"

- **El Artículo 77** del **Decreto N° 2992/2019**, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece *que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*.

- **Resolución DNCP N° 1697/20** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: *"**Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa**. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".*

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, se sugiere que el presente dictamen complementario sea elevado a la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, a fin de que se dicte Resolución que autorice a la UOC No. 1, a proseguir con los trámites correspondientes para el llamado de ***"ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION MULTIFUNCIÓN"*, ID Nº 423.947,** solicitada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, ampliando la Resolución N.º 721/2023 I., de fecha 11 de mayo de 2023, en los términos del presente dictamen complementario, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación", - Artículo 33 Inc. g) de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Referencia: **ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MULTIFUNCIÓN**

Modalidad: **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Nº 03/2023 – ID 423.947**

Fecha: 03/05/2023

DICTAMEN VEX 03/2023 - UOC Nº 1.

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

- ✓ Que, en fecha 03/01/2023 la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación por Memorándum DGTA N° 001/2023, solicita la cancelación del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/22 "ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y DIGITALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" ID 416425, considerando que el mismo ha sido objeto de investigación de oficio por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

- ✓ Que, en fecha 20/02/2023 mediante Resolución N° 244/2023 I. en uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

  *Art. 1° **CANCELAR**, el proceso de Contratación Directa N° 33/2022 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: "ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y DIGITALIZACION PARA LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC)" – SEGUNDO LLAMADO – ID 416.425., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

- ✓ Que, la LPN N° 07/2022 para el "ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y COPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" – ID 409.597, se encuentra en estado de retenido con observaciones realizadas por la DNCP. A la fecha la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación se encuentra analizando las modificaciones en base a las observaciones de la DNCP, las cuales deben ser sujeto de verificación y aprobación de la Junta Municipal.

- ✓ Que, por Memorándum D.G.T.A. N° 034/2023, de fecha 17/03/2023, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación conforme a las prioridades y necesidades de la Institución, remite la documentación correspondiente para la Contratación Vía Excepción con urgencia impostergable para el ***"ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION MULTIFUNCION"***, en el mencionado documento se expresa cuanto sigue:

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES · UOC Nº 1

ABOG. [illegible] DEL CADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Dirección de Adquisiciones a los efectos de remitir las Especificaciones Técnicas para el inicio del proceso de Contratación por la vía de la Excepción para el Alquiler de Equipos de Computación Multifunción para dependencias de la Municipalidad de Asunción.

Este pedido de contratación se plantea, considerando la urgencia de contar en la brevedad, con la provisión de los equipos para el normal desempeño de las distintas dependencias de la institución para el cumplimiento de las actividades misionales, mientras el proceso de Licitación Pública Nacional para el Alquiler de Equipos de Impresión - ID 409.597, se halla en prosecución. Atendiendo a los plazos que implican dicho proceso, hasta la adjudicación, el municipio, indefectiblemente, debe seguir prestando servicios, relacionados a los procedimientos administrativos internos, como así también a los inherentes a la atención a los contribuyentes de la ciudad.

La Municipalidad de Asunción cuenta en la actualidad, con 13 (trece) dependencias, que realizan recaudaciones, al igual que en la sede central, en las que se emiten facturas y estados de cuenta, principalmente. Las mismas son consideradas como críticas y no pueden sufrir interrupciones relacionadas a su operativa diaria.

El hecho de no contar con este servicio, ocasionará a la institución inconvenientes relacionados al correcto cumplimiento de sus funciones diarias.
Ante lo expuesto, esta Dirección considera pertinente el procedimiento de contratación por la vía de la excepción, en concordancia con lo expresado en el ***Capítulo Cuarto. De las Excepciones a la Licitación, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas:***

Artículo 33.- Casos de Excepción
Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

Artículo 68. Casos de excepción.
La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

Artículo 73. Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

- ✓ Es importante mencionar que el presente proceso de contratación por Vía de la Excepción, es necesario para la impresión, fotocopiado y escaneado de documentos de todas las dependencias municipales, por lo cual los equipos solicitados son multifuncionales, a fin de posibilitar el cumplimiento de las labores a cabalidad.

- ✓ Cabe mencionar una vez más, que la LPN Nº 07/2022 se encuentra en estado RETENIDO en el SICP con observaciones, las cuales a la fecha siguen siendo analizadas por el área solicitante del llamado, ya que

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES · UOC Nº 1
ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · Dirección General de Administración y Finanzas
Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

serán reformuladas el objeto del gasto y las bases y condiciones del mismo, lo que conllevaría a un nuevo estudio y aprobación por parte de la Junta Municipal. En ese sentido un llamado a Licitación Publica debido a los trámites administrativos insume un tiempo considerable para la culminación del mismo, en razón que los tiempos legales a los cuales están necesariamente sometidos las modificaciones a los PBC (aprobados por la Junta Municipal) por la modalidad de Licitación Pública Nacional, siendo el plazo obligatorio de publicación (20 días corridos), a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones e impugnaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato.

- ✓ Que, teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones se encuentra en proceso de reformulaciones nos vemos obligados a iniciar una llamado por Vía de la Excepción, ello considerando el estado de la LPN el cual ya fue mencionado en el presente dictamen y que, no es viable iniciar un llamado por Concurso de Ofertas ya que a estadios municipales cuentan con los mismos plazos que un llamado a Licitación Pública, para la aprobación del PBC en la Junta Municipal y tampoco se podría llevar a cabo una contratación directa, ya que conforme a la normativa vigente, se estaría realizando un fraccionamiento. Conforme a lo ya expuesto esta Convocante ha gestionado sus llamados en tiempo y forma, pero no fue posible llegar a la culminación del proceso licitatorio, por lo cual es imperiosa la necesidad de contar con el alquiler de los equipos, para que no se vea afectado los servicios prestados a la ciudadanía, ya que nos veríamos imposibilitados de continuar con las funciones de cada una de las dependencias municipales y en especial las que son de atención al ciudadano.

- ✓ Por lo expuesto, siendo de carácter urgente y prioritario la atención a esta situación, podemos afirmar que con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en éste Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia.

- ✓ Que, obra en el legajo de documentos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 637/2023 de fecha 18/04/2023, por un monto total de gs. 800.000.000 (guaraníes ochocientos millones), para el *Ejercicio Fiscal 2023.*

- ✓ Al respecto, la UOC N° 1, considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a las necesidades de planteadas por la Dirección de TIC, lo cual representa una necesidad probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.

- ✓ **Asimismo, la contratación por excepción recomendada se realizará en la modalidad "Con Difusión Previa" reglada en la Resolución DNCP N° 1697/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.**

II. DERECHO.

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN • DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES • UOC Nº 1
ABOG. ANGIE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN • Dirección General de Administración
Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanz

Cont. DICTAMEN VEX 03/2023 - UOC Nº 1.

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente**; Artículo 51°- atribuciones del Intendente inc. j) dispone**: "*efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o concurso de ofertas; y realizar las adjudicaciones",*

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209°** establece: *"Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

- **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** en su **Artículo 33°** dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…"***

- **El Artículo 77** del **Decreto N° 2992/2019**, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece *que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*.

- **Resolución DNCP N° 1697/20** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: *"**Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa**. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".*

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Dado estos antecedentes y consideraciones previas, se eleva el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por **Vía de la Excepción Nº 03/2023,** para el llamado de **"*ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION MULTIFUNCIÓN*", ID Nº 423.947,** solicitada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, asimismo, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley N° 2051/03*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN • DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES • UOC Nº 1
ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Dirección General de Administración y Finanzas
Mag. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General

"De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN • DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES • UOC Nº 1

ABG. ALICE DELGADILLO
Directora
Dirección de Adquisiciones

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN • Dirección General de Administración y Finanzas

ABG. EDWIN LÓPEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas